

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00139 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Moisés Aquileo Camargo y otros
Accionado	Instituto Nacional de Vías - Invías

AUTO FIJA AUDENCIA INICIAL

El 3 de septiembre de 2021 se admitió la demanda presentada por Moisés Aquileo Camargo y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra el Instituto Nacional de Vías –Invías-, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones mortales sufridas por Ángela Liliana Camargo Vargas (q.e.p.d.) el 24 de marzo de 2019 en el accidente de tránsito ocurrido en la vía Chiquinquirá-Tunja. (Doc. No. 11, expediente digital).

Dentro del término de contestación de demanda, el Instituto Nacional de Vías formuló excepciones y llamó en garantía a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Mediante proveído del 4 de mayo de 2023 se admitió el llamamiento y como quiera que la aseguradora ya había contestado la demanda y el llamamiento, se tuvieron en cuenta tales escritos (Doc. No. 5, cdno. 2, llamamiento, expediente digital).

El 1 de junio de 2023 se corrió traslado de los escritos de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 34, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 22 de abril de 2021 de la Procuraduría 87 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 5, págs. 185-189, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **20 de septiembre de 2023** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: digitadorasobh@gmail.com;

Parte demandada: Instituto Nacional de Vías Invías: njudiciales@invias.gov.co;
ptorres@invias.gov.co;

Llamada en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.:

njudiciales@mapfre.com.co; jairorinconachury@hotmail.com;
jairorinconachury@rinconachuryabogados.com.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79045ff3526d1bbb02e2b959cd0f9883dd0b8d8d60f9c0a6a33afe48782e71f6**

Documento generado en 23/06/2023 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>